



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



1035

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024-MDP/LC

Pichari, 30 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, Opinión Legal N° 400-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 29 de abril de 2024, del Asesor Legal de la MDP, Informe N° 1652-2024-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 29 de abril de 2024, de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficio N° 58-2024-DIGA-UNSCHE de fecha 29 de abril de 2024, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: inciso 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 6) Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que, el artículo 88 numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27444, señala que: por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere nomás de orden público, como precisa el numeral 88.4;

Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su Artículo 3. Define a la universidad como: "(...) una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, se trató como agenda: Propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", en atención al Oficio N° 058-2024/DIGA-UNSC de fecha 29 de abril de 2024, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, remite la propuesta del convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de establecer las acciones y mecanismos que permitan el financiamiento para la FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ENFERMERÍA, BIOLOGÍA PESQUERA Y GESTIÓN AMBIENTAL E INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA EN LA FILIAL PICHARI";

Que, con informe N° 1652-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 29 de abril de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, menciona que se debe establecer acuerdos entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con la finalidad de generar vínculos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes, a través de la suscripción de convenios específicos, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable que contribuya al desarrollo del Distrito de Pichari. Asimismo, en base a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 49.1 del Art. 49°, refiere que en la actualidad, se tiene un promedio de 2737 estudiantes de nivel secundario en los 10 Centros Poblados del Distrito de Pichari, de los cuales, 525 estudiantes pertenecen al 5to grado de secundaria, segregando la cantidad, 279 son varones y 246 son mujeres representando el 19.18 % del total de la población estudiantil en el Distrito, con ello se puede inferir que al término del año fiscal 2023 existirán 525 jóvenes culminando sus estudios de educación secundaria, quienes estarán en la búsqueda de oportunidades de superación y/o formación académica:

REPORTE DE MATRICULA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL AMBITO DE LA UGEL PICHARI - KIMBIRI - VILLA VIRGEN - FUENTE SIAGIE

N°	Distrito	Centro Poblado	Cod. Mod.	Nombre de IE	Nivel	Tipo IE	Total Grados	Total Secciones	Total de Matriculados	Estudiantes por Grado																						
										Primero		Segundo		Tercero		Cuarto		Quinto														
										Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres													
1	PICHARI	PICHARI	1784552	MARIA MONTESSORI	Secundaria	Privada	5	5	53	7	6	13	3	9	12	5	8	13	7	7	14	1	0	1								
2	PICHARI	PICHARI	1479989	LA VERDAD	Secundaria	Privada	5	5	83	8	6	14	9	7	16	12	8	20	7	5	12	12	9	21								
3	PICHARI	PICHARI	1390038	ALBERT EINSTEIN	Secundaria	Privada	5	5	83	12	4	16	6	9	15	10	3	13	9	12	21	8	10	18								
4	PICHARI	PICHARI	1382826	PEDRO PAULET	Secundaria	Privada	5	5	143	12	15	27	14	15	29	11	15	26	16	18	34	17	10	27								
5	PICHARI	PICHARI	1382799	TUPAC AMARU II	Secundaria	Privada	5	5	43	3	3	6	4	4	8	3	2	5	4	8	12	4	8	12								
6	PICHARI	CATARATA	1346998	501345	Secundaria	Pública	5	5	72	4	6	10	9	8	17	8	5	13	5	7	12	10	10	20								
7	PICHARI	PICHARI	1347004	PARKER INDUSTRIAL	Secundaria	Pública	5	10	264	34	30	64	24	25	49	31	25	56	21	20	41	29	25	54								
8	PICHARI	QILAYA	1347012	38632 SIMON BOLIVAR	Secundaria	Pública	5	5	61	8	7	15	2	6	8	7	8	15	6	6	12	5	6	11								
9	PICHARI	MATIVIDAD	1321033	38255	Secundaria	Pública	5	9	171	31	25	56	9	23	32	18	14	32	17	11	28	10	13	23								
10	PICHARI	CRISTO CENTRAL	1321041	38968	Secundaria	Pública	5	10	130	13	12	25	7	19	26	15	12	27	12	11	23	15	14	29								
11	PICHARI	CCATIN RUMI	0932988	CESAR VALLEJO	Secundaria	Pública	5	10	219	28	28	56	15	20	35	23	19	42	24	19	43	29	14	43								
12	PICHARI	PICHARI	0932897	LA VICTORIA	Secundaria	Pública	5	25	607	71	70	141	61	66	127	61	65	126	52	52	104	55	54	109								
13	PICHARI	PUERTO MAYO	0932921	BARTOLOME HERRERA	Secundaria	Pública	5	7	146	20	24	44	11	12	23	19	9	28	9	11	20	17	14	31								
14	PICHARI	NUOVO PROGRESO	1795251	501445	Secundaria	Pública	1	1	15	6	9	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0								
15	PICHARI	TAMBO DEL ENE	1696145	JOSE ANTONIO ENCINAS	Secundaria	Pública	5	5	89	6	14	20	15	8	23	13	8	21	6	10	16	6	3	9								
16	PICHARI	PICHARI BAJO	1733948	38392 JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO	Secundaria	Pública	5	9	141	20	17	37	15	16	31	14	14	28	7	10	17	18	10	28								
17	PICHARI	SANKRISHI	1733102	38990-8	Secundaria	Pública	5	5	44	2	4	6	4	2	6	10	6	16	2	5	7	3	6	9								
18	PICHARI	QUINQUIVIRI	1735323	501389	Secundaria	Pública	5	5	48	6	8	14	2	7	9	5	4	9	2	3	5	6	5	11								
19	PICHARI	PICHARI	1382141	38990-A MARAVILLA	Secundaria	Pública	5	10	268	25	34	59	25	26	51	30	21	51	25	28	53	25	25	54								
20	PICHARI	PITIRINQUINI	1396597	PITIRINQUINI	Secundaria	Pública	5	5	57	7	2	9	5	7	12	6	3	9	11	1	12	9	6	15								
TOTAL									2737											529											246	525

Que, con Opinión Legal N° 400-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 29 de abril de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, advierte que el objetivo fundamental del Convenio es la elaboración de 4 Estudios de Preinversión y sus Expedientes Técnicos de cada una de las Escuelas Profesionales creadas en la Sede del Distrito de Pichari, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-UNSC-AU; como se advierte de la Cláusula Cuarta del Proyecto del Convenio, por lo que opina que es procedente la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, para la elaboración de 4 estudios de pre inversión y sus expedientes técnicos de cada una de las escuelas profesionales , creadas en la filial del distrito de Pichari, (administración de empresas, enfermería, Biología, Pesquera y Gestión Ambiental e Agroindustrial);

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", que tiene como objeto establecer las acciones y mecanismos que permitan el financiamiento para la FORMULACION Y EJECUCION DEL PROYECTO CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ENFERMERÍA, BIOLOGÍA PESQUERA Y GESTIÓN AMBIENTAL E INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA EN LA FILIAL PICHARI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del convenio "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GBYDS
ATM
UNSCH
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Allahui Quispe
SECRETARIO GENERAL